



ILUSTRE COLEGIO
DE LA ABOGACÍA
DE MADRID

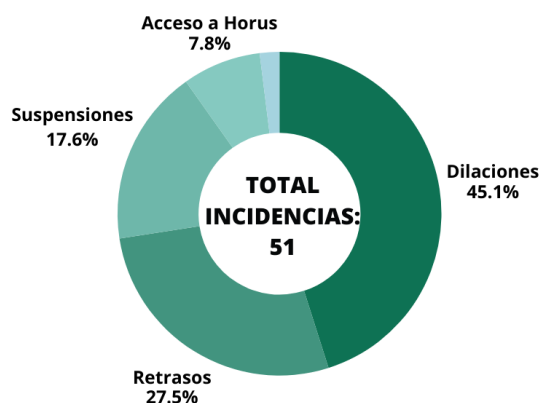
INFORME ESTADÍSTICO SOBRE
INCIDENCIAS DE DILACIONES, RETRASOS
Y SUSPENSIONES COMUNICADAS AL
CGPJ Y TSJ
4º Trimestre 2025

Octubre - diciembre 2025

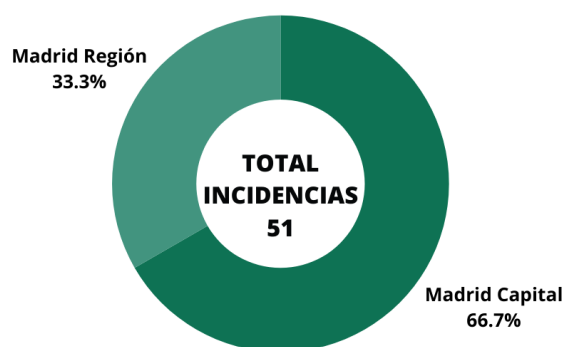
1 DATOS ESTADÍSTICOS

1.1 Totales

Total Incidencias

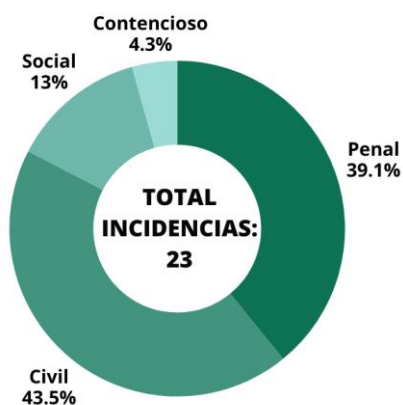


Incidencias por ámbito territorial

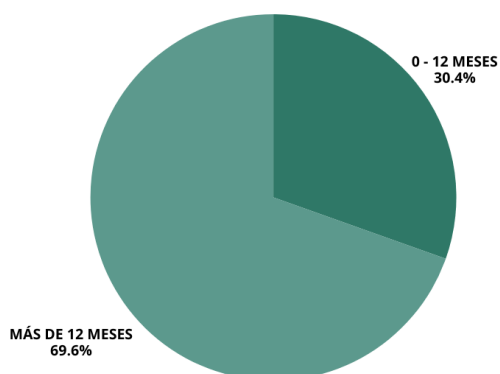


1.2 Dilaciones

Dilaciones por jurisdicción

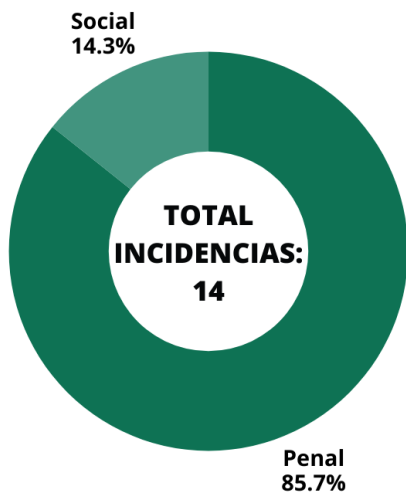


Periodo de dilación

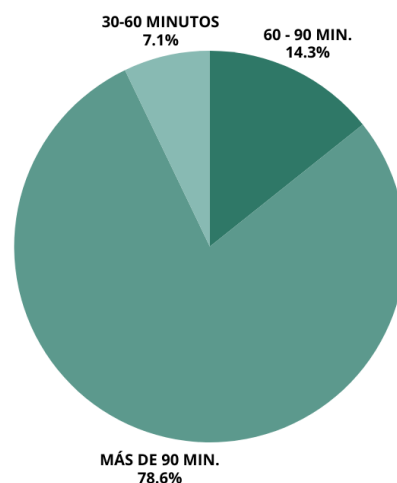


1.3 Retrasos

Retrasos por jurisdicción

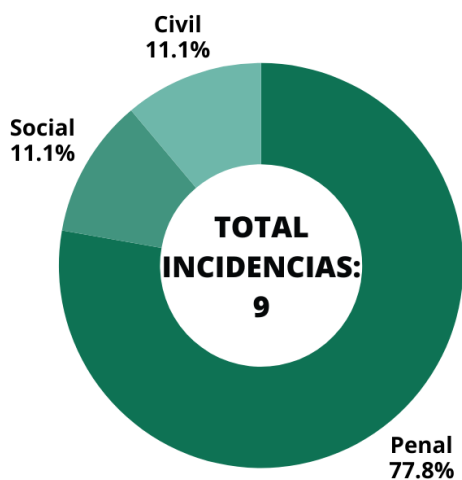


Tiempo de retraso

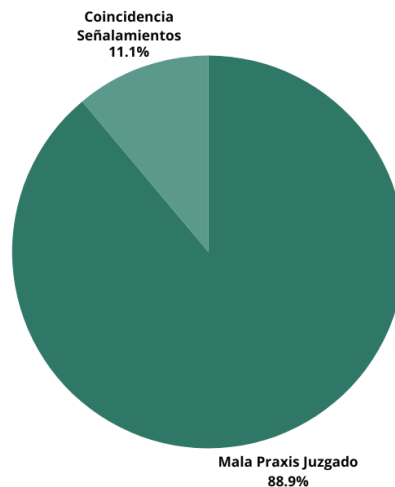


1.4 Suspensiones

Suspensiones por jurisdicción

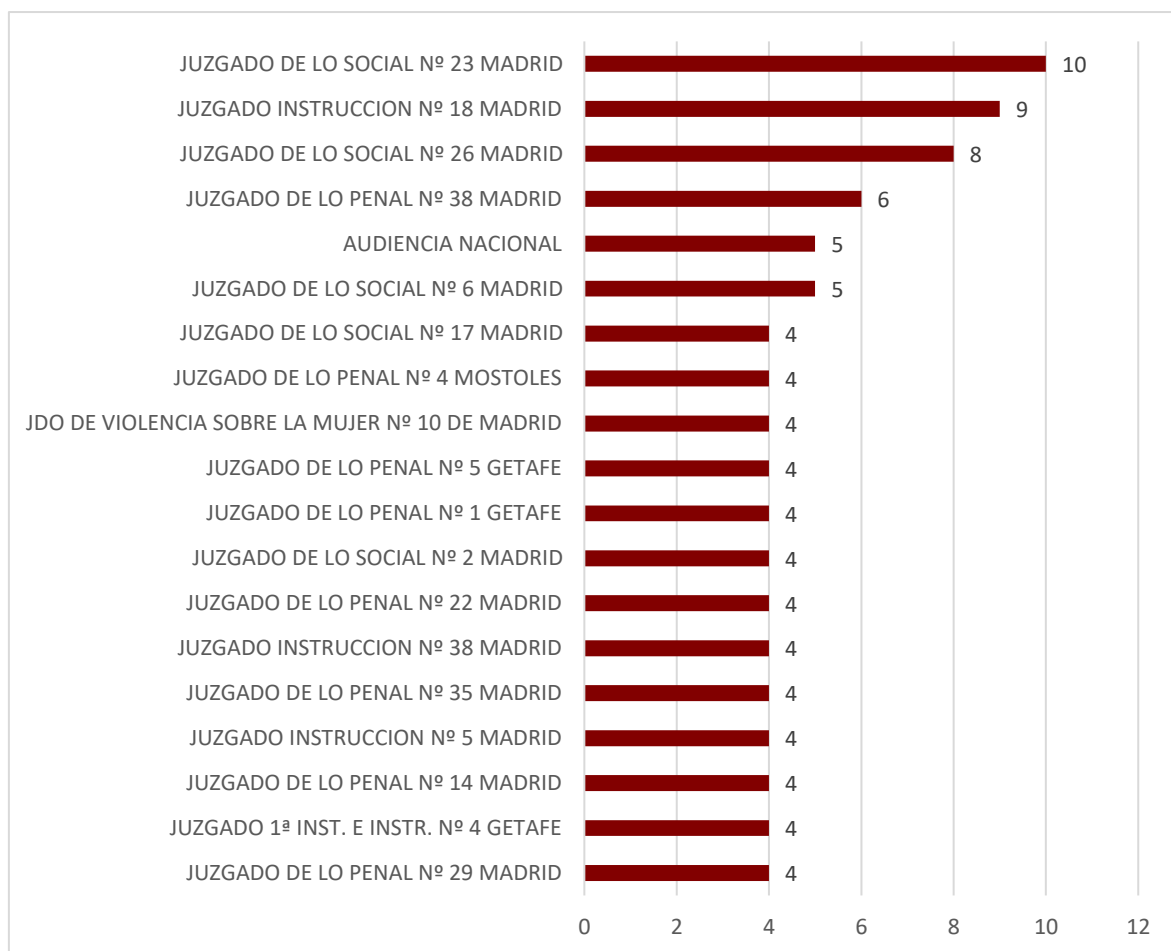


Motivos de Suspensión



1.5 Incidencias de Especial Reiteración

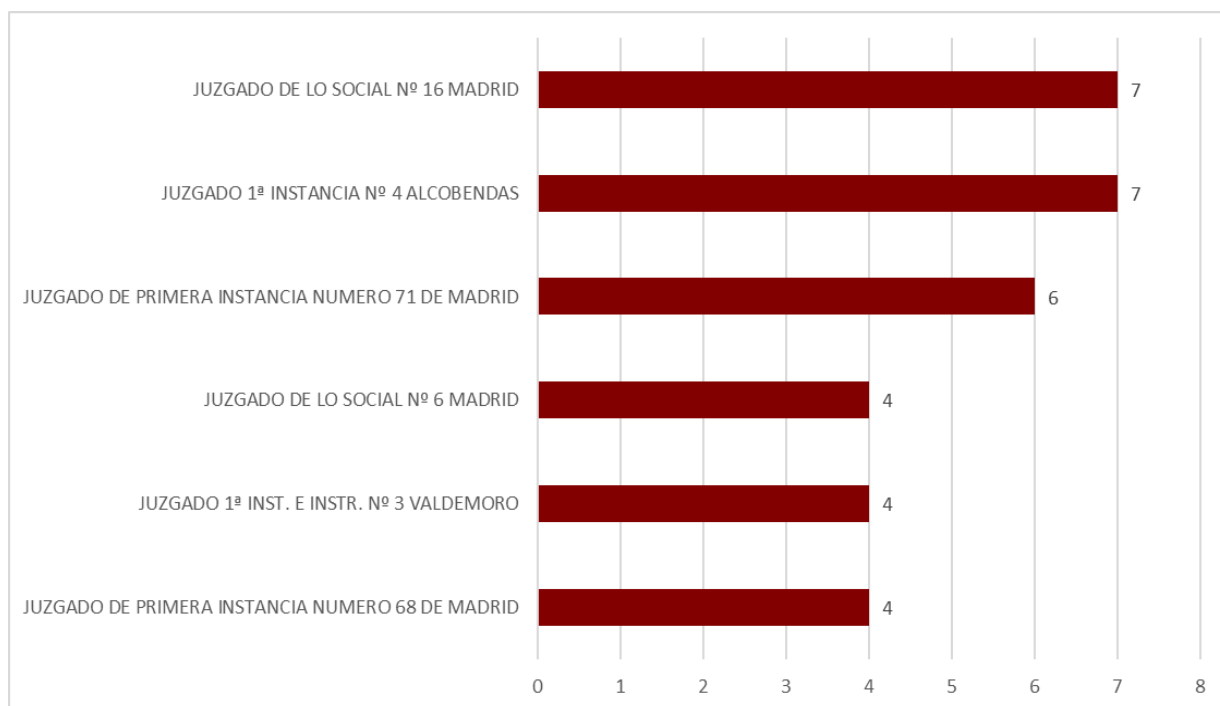
Acumulado 2025- Incidencias de Suspensiones



Acumulado de 2025- Incidencias de Retrasos



Acumulado de 2025- Incidencias de Dilaciones



2 CONCLUSIONES

2.1 Respetto de las Dilaciones

Los datos correspondientes al periodo analizado reflejan un total de 23 incidencias por dilaciones, concentrándose principalmente en las jurisdicciones civil (43,5 %) y penal (39,1 %), que en conjunto aglutinan más de cuatro quintas partes del total. La jurisdicción social representa el 13 % de las dilaciones registradas, mientras que la jurisdicción contencioso-administrativa concentra un 4,3 %, evidenciando una menor presencia relativa en términos cuantitativos.

Predominan las dilaciones de larga duración, en numerosos casos superiores a los doce meses, lo que pone de manifiesto la existencia de disfunciones estructurales en la tramitación de los procedimientos, más allá de incidencias puntuales o coyunturales. Estas demoras prolongadas afectan tanto a fases iniciales como a trámites esenciales del procedimiento, revelando dificultades persistentes en el impulso procesal.

En el ámbito de Madrid capital, destacan órganos judiciales con incidencias reiteradas, como el Juzgado de lo Penal n.º 19, en el que se constatan dilaciones de especial gravedad, alcanzando en supuestos concretos hasta doce años en procedimientos de jura de cuentas, pese a la presentación reiterada de escritos de impulso procesal.

En la región, se observan igualmente paralizaciones prolongadas, como las detectadas en el Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Alcobendas, donde determinados procedimientos permanecen estancados durante más de un año por la falta de resolución de cuestiones previas, sin que conste avance efectivo en su tramitación.

La gráfica de reiteración destaca órganos como el Juzgado de lo Social N.º 16 de Madrid (7 incidencias) y el Juzgado de Primera Instancia N.º 4 de Alcobendas (7 incidencias), seguidos por el Juzgado de Primera Instancia N.º 71 de Madrid (6), revelando concentraciones en Madrid Capital (65%) frente a Región (35%).

Este patrón afecta directamente la tutela judicial efectiva, generando indefensión para los justiciables y sobrecarga para los abogados/as, quienes deben presentar escritos de impulso sin respuesta. Se observa una concentración en procedimientos abreviados y ejecuciones, lo que sugiere deficiencias en la gestión de mesas de trabajo vacantes o no cubiertas.

Esta situación puede verse seriamente agravada por la implantación de los nuevos Tribunales de Instancia. La sustitución del modelo de juzgado unipersonal por una estructura basada en secciones y servicios comunes, unida a la coexistencia temporal de sistemas organizativos y a la necesaria adaptación de los operadores jurídicos, está generando en la práctica dificultades en la identificación de responsables funcionales, en el seguimiento de los expedientes y en el impulso procesal ordinario, lo que puede traducirse en un incremento de las dilaciones, especialmente en aquellos procedimientos ya afectados por retrasos previos. La ausencia de criterios plenamente consolidados de reparto, la redistribución de cargas de trabajo y la dependencia de herramientas digitales aún en proceso de implantación aconsejan extremar el seguimiento de esta transición, a

fin de evitar que una reforma concebida para mejorar la eficiencia acabe produciendo, al menos en su fase inicial, efectos contraproducentes en la duración razonable de los procesos y en la tutela judicial efectiva.

El Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid reitera su máxima preocupación por este deterioro del servicio público de justicia, y solicita al CGPJ y al TSJ de Madrid que, en el marco de sus competencias, adopten con carácter urgente medidas de refuerzo y seguimiento estructural que permitan corregir estas inaceptables dilaciones, proteger los derechos de los justiciables y garantizar el cumplimiento de los estándares constitucionales de tutela judicial efectiva sin dilaciones indebidas (art. 24 CE).

2.2 Respetto de los Retrasos

Con 14 retrasos documentados, la jurisdicción penal concentra el 85.7% de las incidencias, principalmente en guardias de detenidos y juicios rápidos, donde los tiempos de espera superan las 2-3 horas, alcanzando hasta 6 horas en órganos como el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º 4 de Colmenar Viejo.

En Madrid capital, se constatan retrasos reiterados en juzgados de instrucción, como el n.º 37, en los que concurren señalamientos múltiples a la misma hora y demoras en el comienzo de las mismas, circunstancia verificada mediante comunicaciones directas con la letrada afectada, comprobación de los señalamientos y gestiones telefónicas con el juzgado, sin que haya sido posible obtener una explicación formal ni interlocución efectiva con la Letrada de la Administración de Justicia.

En la región, partidos judiciales como Navacarnero, Getafe y Parla presentan igualmente retrasos de hasta cuatro horas, tanto en actuaciones de guardia como en diligencias urgentes, sin que conste información previa suficiente sobre las causas. La jurisdicción social representa el 14,3 % de las incidencias, con esperas que alcanzan hasta dos horas y diez minutos en vistas de despido y procedimientos de seguridad social.

El número de incidencias relativas a retrasos en la celebración de actuaciones judiciales que se trasladan a esta Corporación resulta reducido en términos cuantitativos. Sin embargo, dicha circunstancia no debe interpretarse como indicativa de la inexistencia de esta problemática, pues es una realidad conocida y generalizada en el funcionamiento ordinario de los órganos judiciales. La elevada carga de señalamientos y la configuración de las agendas judiciales, en ocasiones con márgenes temporales insuficientes, determinan que las esperas entre la hora inicialmente señalada y la celebración efectiva de las vistas se prolonguen de forma significativa en la práctica totalidad de las jurisdicciones. A ello se añade la limitada información disponible para los profesionales sobre la previsión real de inicio de las actuaciones, lo que dificulta la adecuada planificación de su actividad y genera situaciones de incertidumbre en el desarrollo de las jornadas de señalamientos.

Estos retrasos tienen un impacto directo en la planificación diaria de la abogacía, al generar tiempos muertos improductivos, impedir la atención de otros señalamientos o gestiones urgentes y distorsionar gravemente la gestión del tiempo profesional. En el ámbito de las guardias, además, las demoras prolongadas inciden de forma especialmente sensible en los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, que se ven sometidas a esperas innecesarias sin información suficiente sobre la evolución de su situación procesal.

Desde una perspectiva organizativa, se considera necesario avanzar hacia mecanismos de gestión más eficientes y transparentes de los señalamientos, que permitan reducir las esperas sistemáticas y mejorar la previsibilidad. En este sentido, se estima oportuno valorar la implantación de sistemas de notificación o información en tiempo real sobre la previsión de inicio de las actuaciones, integrados en las herramientas digitales de gestión judicial, así como evaluar la adecuación de los recursos humanos y materiales en los juzgados de guardia con mayores niveles de retraso.

Asimismo, la digitalización de la Administración de Justicia debe concebirse como una oportunidad real para superar esta dinámica, mediante una agenda digital de señalamientos que funcione como una herramienta de gestión viva, actualizada y accesible, permitiendo a los profesionales conocer el estado de sus actuaciones, los posibles retrasos y la estimación de inicio de las vistas. Ello contribuiría a una organización más racional del trabajo profesional y a una mejora global de la eficiencia del sistema judicial.

De forma complementaria, resulta igualmente necesario que las sedes judiciales cuenten con espacios adecuados de espera y trabajo, dotados de condiciones mínimas que permitan a los profesionales desarrollar su actividad durante las inevitables esperas en condiciones dignas. La correcta gestión del tiempo judicial y la puntualidad en los señalamientos no constituyen meras cuestiones organizativas, sino elementos esenciales para garantizar el respeto al derecho de defensa, a la igualdad de armas y al ejercicio digno de la profesión.

2.3 Respetto de las Suspensiones

Se registran 9 suspensiones, con predominio en la jurisdicción penal (77.8%), motivadas principalmente por mala praxis (66.7%), como falta de citaciones o comunicaciones tardías, y coincidencias de señalamientos (33.3%).

En particular, se constata la suspensión de señalamientos por errores en las citaciones, ausencia de citación de alguna de las partes, modificaciones de fechas sin comunicación previa, o avisos de suspensión efectuados el mismo día del señalamiento y con escaso margen temporal, incluso cuando los profesionales ya se habían personado en sede judicial. Estas prácticas generan desplazamientos innecesarios y un uso ineficiente del tiempo profesional, afectando de forma directa a la organización de la actividad de la abogacía.

En la práctica diaria, la denegación sistemática de suspensiones por coincidencia de señalamientos o por causas legales acreditadas sigue siendo un problema grave tanto para los profesionales del derecho como para los ciudadanos, pues obliga a sustituir al letrado/a de confianza lo que socava el derecho de defensa. Aún más alarmante es la presión que ejercen algunos órganos judiciales para evitar la suspensión de actuaciones cuando el profesional se encuentra de baja médica, vulnerando no solo el principio de tutela judicial efectiva, sino también el derecho a la salud de los y las profesionales, una situación que desde el ICAM debemos resaltar y denunciar. Por ello, resulta imprescindible implementar un mecanismo uniforme que, al acreditar la baja médica de un abogado/a, extienda automáticamente la suspensión a todos los procedimientos en los que esté personado/a, evitando notificaciones intempestivas, futuras nulidades de actuaciones y

situaciones de indefensión; así como formar y concienciar a los magistrados/as y funcionarios/as sobre la importancia de respetar estas causas legales y establecer mecanismos de control internos que garanticen su cumplimiento y prevengan la repetición de este tipo de incidencias.

2.4 Respetto del Expediente Judicial Electrónico y Acceso a Horus de la Comunidad de Madrid

La Ley 18/2011, reguladora del uso de las tecnologías de la información en la Administración de Justicia, estableció la obligación de conformar los expedientes en soporte electrónico, con un índice electrónico que asegure su integridad, autenticidad y acceso. Esta previsión ha sido reforzada recientemente por la Ley Orgánica 1/2025, de Eficiencia Organizativa y Procesal, y por la normativa sobre interoperabilidad judicial.

La falta de consolidación del expediente judicial electrónico está produciendo serias disfunciones que afectan al derecho de defensa. A la abogacía se le está dando acceso únicamente a un enlace que remite a una carpeta con documentación desordenada, sin numeración de páginas, sin índice ni garantía alguna de integridad, lo que imposibilita verificar la autenticidad y completitud del expediente. Esta situación contrasta de manera inadmisiblemente con lo que ocurre en el ámbito penal, donde a la Fiscalía se le facilita una copia física del expediente completo y numerado, generándose así una clara desigualdad de trato. No es asumible que coexistan tres versiones de un mismo procedimiento —el expediente electrónico no consolidado, la copia física numerada de la Fiscalía y la carpeta digital fragmentada de la abogacía—, pues ello quiebra la seguridad jurídica, vulnera la igualdad de armas y erosiona la confianza en el proceso de digitalización judicial.

La plena implantación del expediente judicial electrónico va a resultar absolutamente fundamental para que la nueva organización judicial no derive en un auténtico desastre operativo. Sin un expediente único, consolidado y accesible, los profesionales se verán atrapados en un laberinto de duplicidades, documentos desordenados e inseguridad jurídica, dificultando la consulta y la instrucción de sus asuntos. Además, la interoperabilidad entre los distintos operadores de la Justicia —jueces, letrados de la Administración de Justicia, personal de tramitación, Fiscalía y abogacía— quedará comprometida, generando retrasos, confusión y desigualdades de acceso. Solo un expediente judicial electrónico íntegro, numerado y con garantías permitirá coordinar eficazmente a todos los actores del sistema y evitar que la prometida “eficiencia procesal” se traduzca en un nuevo foco de caos.